

CONVENIO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA EL MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (FAPVS) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)

Nosotros **Luis Edgardo Soliz Lobo**, mayor de edad, casado, hondureño y de esta domicilio, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación número 1807-1980-01927, con Registro Tributario Nacional número 18071980019275 actuando en mi condición de Ministro Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022 del 14 de febrero de 2022, en lo sucesivo denominado **“El Fideicomitente”** y **“El Fideicomisario”**, y **Edwin Araque Bonilla**, mayor de edad, casado, economista, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0319-1955-00179 y con Registro Tributario Nacional número 03191955001795, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2022, actuando en mi condición de Delegado Fiduciario del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), identificado con Registro Tributario Nacional No. 08019998393944, entidad creada originalmente como Fondo Nacional para la Producción y la Vivienda (FONAPROVI), según Decreto Legislativo No.53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, identificado también con la sigla BANHPROVI, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,659; el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No.358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.33,431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No.358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No.33,530; el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014) y reformado mediante Decreto Legislativo No.101-2020 de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.35,353; acreditando mi representación mediante Instrumento Público Número doscientos cuarenta y seis (246), autorizado por el Notario Alejandro Duarte Salgado en fecha ocho (8) de marzo del año dos mil veintidós (2022), inscrito bajo el número sesenta y siete (67) del tomo quinientos cincuenta y dos (552) del Libro de Registro de Sentencias que lleva el Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán y conforme al Artículo 28 numeral 2, de la Ley constitutiva del BANHPROVI, hemos convenido suscribir el presente **Convenio de Liquidación del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo para el**



Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS) Celebrado Entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

Cláusula Primera

Antecedentes

Mediante el artículo 40 del Decreto Legislativo No. 98-2007 que contiene la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 26 de febrero de 2008, fue creado el Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), con el objetivo de realizar inversiones en la conservación y manejo de áreas protegidas y vida silvestre, conforme a las directrices del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH).

Que el artículo 41 de la ley antes citada, da la potestad de administración y cooperación del fondo antes mencionado al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), a través de una junta administradora, el cual podrá suscribir contratos de coadministración con organizaciones o instituciones especializadas para el manejo de programas y proyectos en áreas protegidas y vida silvestres mediante fideicomiso u otras mecanismos con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad financiera y al fortalecimiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH).

Para el cumplimiento de los objetivos del FAPVS, fue necesario la constitución de un fideicomiso para la ejecución de los programas y proyectos a financiar, por lo que con fecha 30 de diciembre de 2010 fue suscrito el Contrato de Administración en Fideicomiso del Fondo para el manejo de las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre, FAPVS, celebrado entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), cuya vigencia finalizó el 28 de septiembre de 2018.

Que el artículo 1 del Decreto Legislativo No. 133-2013 de fecha 13 de junio de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de enero de 2014 instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a consignar anualmente, el cuarenta por ciento (40%) de los ingresos generados por la ECOTASA, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), asigne dichos recursos directamente al Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, con el propósito de garantizar la sostenibilidad en el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras.



Convenio sobre Liquidación del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS)

En la Sesión Extraordinaria No. 3 de fecha 28 de agosto de 2018, la Junta Administradora del FAVPS, aprobó proceder a la liquidación por vencimiento del Contrato de Fideicomiso con BANADESA y proceder a la firma de un nuevo Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), con el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

Mediante Resolución No.CD-290-43/2018, de fecha veintiocho (28) de noviembre de 2018, en Sesión Ordinaria No.CD-43/2018, el Consejo Directivo del BANHPROVI aprobó la suscripción del “Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS) Celebrado Entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)”.

Mediante Oficio ICF-DE-502-2021, de fecha 21 de diciembre de 2021, el fideicomitente, amparado en la Resolución de Sesión Ordinaria No. 72 emitida por la Junta Administradora del Fondo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), celebrada el 14 de diciembre del 2021, aprueban la modificación de la Cláusula Décimo Novena “Vigencia y Terminación del Contrato de Fideicomiso” solicitan al Fiduciario la ampliación de la vigencia del Fideicomiso por un periodo de ocho (8) meses, siendo la nueva fecha de finalización del Contrato de Fideicomiso hasta el 27 de septiembre del 2022.

Mediante Resolución No. 111-14/2022 del 28 de abril del 2022, en sesión No. CD-14/2022, el Consejo Directivo del BANHPROVI aprueba la suscripción del “Adendum No.1 al Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS) Celebrado Entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)”.

Mediante Decreto Legislativo No. 66-2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 15 de junio de 2022, se instruye a las instituciones financieras estatales para que procedan a realizar la rescisión y liquidación de los contratos o convenios de fideicomisos suscritos por las instituciones que representan con base a Decretos. Las disponibilidades inmediatas (efectivo), inversiones en títulos valores en el país o en el exterior, así como los rendimientos financieros, deben ser transferidos la CUENTA UNICA DE LA TESORERÍA GENERAL dependiente de la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento de los artículos 362 y 363 de la Constitución de la República que ordenan, que todos los ingresos y egresos fiscales constarán en el Presupuesto General de la República y constituirán un solo fondo.

Mediante el Decreto Legislativo Número 66-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de junio del 2022, en su Artículo 1 establece: “ Derogar los artículos contenidos en los



Convenio sobre Liquidación del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS)

Decretos Legislativos, así como los Decretos Legislativos que se describen a continuación y a través de los cuales se autoriza la creación de contratos de fideicomisos: 1) 2) 3) 4) 5) 6) Los artículos 40 y 41 del Decreto Legislativo No.98-2007 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 26 de febrero de 2007 y sus reformas, que establece: “Construcción y Destino del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas” y Vida Silvestre” y “Administración del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas”, respectivamente.

Mediante Oficio DE-ICF-685-2022, de fecha 28 de noviembre de 2022, el fideicomitente en amparado en la Resolución de Sesión Ordinaria No. 74 emitida por la Junta Administradora del Fondo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS) celebrada el 29 de junio del 2022 e informado a través de oficio DE-ICF-307-2022, reiteran sobre la determinación de extinción y liquidación por vencimiento del plazo indicado en el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), solicita al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en su condición de Fiduciario, para que proceda a la rescisión y liquidación del Contrato de Fideicomiso que en él mismo se detalla.

Mediante Oficio PE-824/2022 de fecha 08 de diciembre del 2022, BANHPROVI da respuesta al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) referente al Seguimiento a Oficios DE-ICF-307-2022, DE-ICF-685-2022 y DE-ICF-149-2023, sobre la liquidación y finiquito del Fideicomisos, adjuntando para revisión y aceptación del Fideicomitente, el Plan de Liquidación, Borrador de Convenio de Liquidación, Borrador de Finiquito de Liquidación y Borrador de Informe de Rendición de Cuentas.

Mediante Oficio FAPVS No 048-2023 de fecha 26 de mayo del 2023, el Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), informa a BANHPROVI sobre opinión favorable al Borrador de Convenio de Liquidación e instruye continuar con el proceso de Liquidación del Contrato de Fideicomiso.

Mediante Resolución No.CD-171-27/2023, del veintinueve (29) de junio del dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria No.CD-27/2023, el Consejo Directivo del BANHPROVI aprueba la suscripción del **“Convenio de Liquidación del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS) Celebrado Entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)”**.

Cláusula Segunda
Objetivo

Convenio sobre Liquidación del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS)

El presente Convenio tiene como objetivo la liquidación del **Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS) Celebrado Entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)**, el cual venció el 27 de septiembre de 2022, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato del Fideicomiso y su adenda. Asimismo, dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Legislativo No. 66-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de junio de 2022 y lo instruido por el Fideicomitente a través del Oficio FAPVS No 048-2023.

Cláusula Tercera

Informe de Rendición de Cuentas y Estados Financieros

El Fiduciario ha presentado al Fideicomitente el Informe de Rendición de Cuentas y los Estados Financieros con cifras al 31 de mayo 2023, dichos documentos forman parte integral del presente Convenio (Anexo I y II); asimismo, en caso de ser requeridos, el Fiduciario podrá presentar al Fideicomitente información financiera correspondiente a períodos anteriores a la liquidación del contrato de fideicomiso, para lo cual mantendrá la información durante el período que establece el marco legal vigente.

Cláusula Cuarta

Procedimiento Operativo de Liquidación

El Fiduciario con el propósito de dar cumplimiento al presente Convenio, así como a las instrucciones del Fideicomitente, procederá a realizar las operaciones correspondientes para liquidar todas las cuentas contables y bancarias del Fideicomiso, considerando los procedimientos siguientes:

1. Realizar las operaciones contables, financieras y administrativas que conlleva la liquidación del Contrato de Fideicomiso.
2. Trasladar a la **CUENTA ÚNICA EN MONEDA NACIONAL NÚMERO 11101-01-000618-1** de la Tesorería General de la República, el monto de liquidación que corresponde a la cantidad de **CATORCE MILLONES CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L14,100,000.00)**, en concepto primera transferencia de la disponibilidad inmediata del Fideicomiso. Los demás recursos que conforman el patrimonio total del fideicomiso serán trasladados una vez que se realice el pago de los compromisos pendientes en el fideicomiso. Previo a realizar cada transferencia, el Fideicomitente emitirá recibo como evidencia de las transferencias que se vayan realizando.
3. Continuar con las gestiones fiscales que han surgido con la emisión de RTN del Fideicomiso 08019021334324, para determinar si existe obligación de pago de impuestos, considerando que el Fideicomiso es un sujeto obligado, según lo establecido en el Artículo 29, numeral 8 del Código Tributario. Para dichos efectos se mantendrá en



una cuenta del Fiduciario el valor calculado del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a pagar en caso de no obtener la exoneración correspondiente, la cual está en trámite, registrada bajo el expediente No. R2021002813 en la Secretaría de Finanzas. Una vez resuelto los asuntos fiscales, procederá a presentar al Fideicomitente la respectiva liquidación según corresponda. Toda implicación que exista después de la liquidación del Fideicomiso será por cuenta del Fideicomitente eximiendo al Fiduciario de cualquier responsabilidad futura.

Cláusula Quinta

Finiquito

Una vez completado el procedimiento establecido en la Cláusula anterior, El Fideicomitente extenderá el respectivo **Finiquito** al Fiduciario, indicando la salvedad que el BANHPROVI será responsable de la rendición de cuentas en virtud de auditorías e investigaciones a posteriori que se practiquen por las operaciones que realizó en la administración del Fideicomiso y su liquidación; manteniendo vigente la documentación del Fideicomiso para atender requerimientos de información que pueda realizar el Fideicomitente, los entes reguladores, auditorías internas y externas y público en general, durante el período que establece el marco legal vigente.

En fe de lo cual, se firma el presente Convenio de Liquidación en dos (2) ejemplares originales del mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 29 días del mes de junio de 2023.


Luis Edgardo Soliz Lobo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas
y Vida Silvestre (ICF)
Fideicomitente




Edwin Araque Bonilla
Delegado Fiduciario
BANHPROVI

